

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2019-00094-00**

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO EN
GARANTÍA NEXXT administrado y representado por
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES
RAD: 760013103003 2019-00094-00

Santiago de Cali 10 de mayo de 2022

El apoderado judicial de la parte actora solicita se remita nuevamente el despacho comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Cali de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para que se lleve a cabo la audiencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 15N No.4N-30 de Cali distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-65352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Al respecto se avista que el despacho comisorio fue devuelto por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali por cuanto el abogado de la parte actora había solicitado aplazamiento de la misma; no obstante, en atención a la nueva solicitud, se remitirá el asunto para ser repartido nuevamente con dicho cometido (Art. 37 CGP).

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

REMITIR nuevamente el despacho comisorio junto con los anexos a la Oficina de Reparto de la ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con los anexos pertinentes, con el fin que se practique la entrega material del bien inmueble, ubicado en calle 15N No.4N-30 de Cali, e identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-65352 de la ORIP de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-40-03-003-2019-00094-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d730eaf07b02fbb0bb7a7e27ed912cad9848dc287c9dcca32f465e825e4bd0f9**

Documento generado en 10/05/2022 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>